Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0012-R

Puerto Bolivar, 24 de febrero de 2021

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto y ámbito, señala que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que el artículo 98 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren:





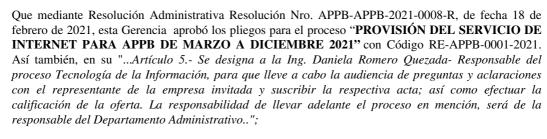


Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0012-R

Puerto Bolivar, 24 de febrero de 2021

- 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;
- 2. El Estado o las entidades del sector público con:
- 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;
- 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.0 las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;
- 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.

Que el artículo 99 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior;



Que, el 18 de febrero de 2021 se publicó el proceso en mención en el portal de Compras Públicas con su respectiva convocatoria determinándose las siguientes fechas de control del proceso:

Fecha de Publicación	2021-02-18	17:00:00
Fecha límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones	2021-02-19	15:00:00
Fecha de límite de Propuestas	2021-02-22	15:00:00
Fecha de Apertura Ofertas	2021-02-22	15:30:00
Fecha Estimada de Adjudicación	2021-02-25	18:00:00

Que con Memorando Nro. APPB-PAD-2021-0081-M del 23 de febrero de 2021, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo presenta a la Gerencia, el correspondiente informe y anexos del proceso denominado "PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DE MARZO A DICIEMBRE DE 2021" RE-APPB-0001-2021 indicando sobre la Invitación que se comprueba en el sistema SOCE que el proveedor seleccionado recibió la invitación. De la PRESENTACIÓN DE OFERTA, se receptó la oferta conforme consta en el "Acta de cierre Recepción de ofertas". Respecto a la AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, en esta etapa del proceso, y de conformidad con la designación a la Ing. Daniela Romero Quezada, para que lleve a cabo la audiencia de preguntas y aclaraciones con el representante de la empresa invitada, se procedió con dicha audiencia y se suscribió la respectiva Acta. Sobre la CONVALIDACIÓN DE ERRORES, se indica que una vez revisada la oferta se constató que no hubo errores de forma que convalidar. EVALUACIÓN DE LA OFERTA, la responsable de la calificación de la oferta procedió a revisar la oferta presentada y evaluó la misma de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 4.2, Sección IV de los pliegos, obteniéndose los resultados según lo detallado en Acta de apertura y





Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0012-R

Puerto Bolivar, 24 de febrero de 2021

calificación de oferta;

Que la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo, en el referido informe expone la siguiente CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

"...De conformidad con los resultados de la evaluación, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 99 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomiendo a su Autoridad emitir la Resolución Administrativa para la adjudicación del proceso RE-APPB-0001-2021 denominado "PROVISIÓN EL SERVICIO DE INTERNET PARA APPB DE MARZO A DICIEMBRE 2021", a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP por el monto de USD 5.660 (más IVA) ..."

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar la "**PROVISIÓN EL SERVICIO DE INTERNET PARA APPB DE MARZO A DICIEMBRE 2021**" a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, por el monto de USD 5.660 (más IVA).

Artículo 2.- El Departamento Administrativo notificará a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.-Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, la elaboración del contrato respectivo; y, el registro de la documentación correspondiente en el portal Compras Públicas por parte del Departamento Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2021-0034-M

Anexos:

- ANEXO1
- ANEXO2
- ANEXO3
- ANEXO4



